


RESOLUCIÓN UNRN N° 746 ^{di} /09

Viedma, 07 DIC 2009 .

 **VISTO**, el Expediente N° 216/09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios de cooperación entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Empresa INVAP S.E.

CONSIDERANDO

Que con fecha seis de Junio del 2008 se ha rubricado un Acuerdo Marco de Cooperación entre ambas instituciones.

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen establecer una relación de cooperación científico tecnológica mutua, la que tendrá por objeto propender al desarrollo de la formación de recursos humanos e investigación tecnológica en el área de las Ingenierías, con particular énfasis en el campo de la Electrónica, Informática, Comunicación y Sistemas Tecnológicos Complejos.

Que la celebración de dicho convenio marco de cooperación institucional habilita, a su vez, la suscripción de acuerdos específicos.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

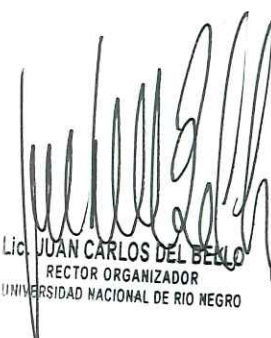
Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Empresa INVAP S.E., cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la empresa **INVAP S.E.**, representada en este acto por su Gerente General, Lic. Héctor Eduardo OTHEGUY, con domicilio en F. P. Moreno 1089 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante "INVAP", por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO -UNRN-**, representada por su Rector Organizador Lic. Juan Carlos Del Bello, con domicilio en Pizzurno 935 2do. Piso, Oficina 202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD":

ACUERDAN

La celebración del presente Acuerdo Marco de Cooperación Científico Tecnológica, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de cooperación científico tecnológica mutua y sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación tendrá por objetivo propender al desarrollo de la formación de recursos humanos e investigación tecnológica en el área de las Ingenierías, con particular énfasis en el campo de la Electrónica, Informática, Comunicaciones y Sistemas Tecnológicos Complejos.

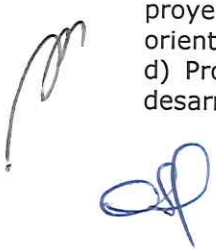
SEGUNDA: Los Acuerdos de Cooperación que se tramiten en el marco del presente Acuerdo Marco, se concretarán mediante Acuerdos Específicos que deberán contener:

- a) Objetivos
- b) Recursos necesarios: técnicos, materiales, humanos, financieros, etc.
- c) Plan de actividades, con indicación de tiempos de realización,
- d) Especificación de los aportes que asumirá cada institución,
- e) Porcentaje en la participación de beneficios y derechos intelectuales,
- f) Fuentes de financiación,
- g) Responsable por cada institución,
- h) Modalidades de seguimiento y control.

TERCERA: Las partes deciden la creación de un Comité Director a los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo que tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades que se organicen en forma conjunta. Estará integrada por un (1) representante de INVAP y un (1) representante de la UNIVERSIDAD.

CUARTA: El Comité Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas acerca de diferentes actividades y emprendimientos de carácter científico tecnológico.
- b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda a la que se orienta.
- d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.



QUINTA: A los efectos de operar el presente Acuerdo Marco, INVAP y la UNIVERSIDAD, cuando surja una oportunidad de colaboración o necesidad de una de las partes, formularán vía el Comité Director una propuesta de trabajo. Esta propuesta quedará perfeccionada con la firma de los miembros del referido Comité Director y se analizará en el marco interno de cada Institución. En dicha propuesta de trabajo serán descriptos los temas técnicos a desarrollar y sus particularidades, los plazos de ejecución, las obligaciones económicas, administrativas y jurídicas de las partes y su forma de implementación. En caso de resultar aprobada por ambas partes se ejecutará como un Acuerdo Específico.

SEXTA: Cada parte actuará como asesora de la otra en consultas acerca de las tareas de su incumbencia y recibirán, dentro de sus posibilidades, a los profesionales, becarios y técnicos enviados recíprocamente y con fines de perfeccionamiento o entrenamiento.

SÉPTIMA: Ambas instituciones colaborarán y cooperarán en la búsqueda de financiamiento para la concreción de los proyectos y temas de trabajo de interés común que correspondan a la ejecución del presente Acuerdo Marco.

OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual e industrial de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este Acuerdo Marco surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, serán fijados en cada Acuerdo Específico. En caso de que allí no se fijaren dichos porcentajes, se considerará que son compartidos por partes iguales.

NOVENA:

a) Cada parte se compromete a no publicar ni divulgar de la forma que sea, las informaciones científicas o técnicas que pertenezcan a la otra parte, de las cuales pueda tener conocimiento en ocasión de la ejecución del presente Acuerdo Marco, y esto mientras esta información no sea de dominio público.

b) Todo artículo de divulgación o publicación emergente de los estudios realizados con relación al presente Acuerdo deberá recibir el acuerdo escrito de la otra, que hará conocer su decisión con una demora máxima de un mes, transcurrido el cual y sin mediar decisión al respecto se considerará como no aceptado.

DECIMA: INVAP y la UNIVERSIDAD acuerdan dar tratamiento confidencial a toda información y documentación a la que tengan acceso directo o indirectamente con motivo o en ocasión de la ejecución de los Temas de Trabajo, y aún después de finalizado el presente Acuerdo. Asimismo, se obligan a tomar los recaudos necesarios para que su personal y demás consultores se notifiquen del contenido del presente artículo. La obligación de Confidencialidad continuará vigente, en carácter permanente, más allá de la rescisión o el término de la vigencia del Acuerdo Marco presente y sus Acuerdos Específicos.

DECIMA PRIMERA: Este Acuerdo será válido por un período de cinco (5) años renovables automáticamente por igual tiempo. Después de dicho período, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación no menor de seis (6) meses, en caso contrario, el Acuerdo se renovará automáticamente.



La rescisión o el término de la vigencia del Acuerdo no afectarán el normal desarrollo de los programas de trabajo que estuvieran en ejecución, los que deberán ser concluidos conforme a lo acordado en cada caso, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de las partes. De la decisión de no renovar o denuncia del Acuerdo, no surgirá indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA: El presente Acuerdo no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no sea prevista expresamente en el presente.

DECIMA TERCERA: Cualquier controversia que surja acerca de la interpretación o ejecución de este Acuerdo será solucionada amigablemente a través de consultas mutuas o negociación ente las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Junio De 2008.-



Lic. Héctor E. OTHEGUY
Gerente General
INVAP S.E.



Lic. Juan Carlos del Bello
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO
UNRN